

Electricidad y electrónica
CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas

ANEXO PARA ANDALUCÍA

Instalaciones eléctricas interiores

Anexo para Andalucía



Empresas instaladoras de baja tensión en Andalucía

Una empresa instaladora en baja tensión es la persona física o jurídica que realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, que se rige por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, así como por su Instrucción Técnica Complementaria, ITC-BT-03. Estas empresas se clasifican en dos categorías:

- **Categoría Básica (IBTB).** Los instaladores de esta categoría podrán realizar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para baja tensión en edificios, industrias, infraestructuras y, en general, aquellas que no se reserven a la categoría especialista (IBTE).
- **Categoría Especialista (IBTE).** Las empresas instaladoras de la categoría especialista podrán realizar, mantener y reparar las instalaciones de la categoría Básica y, además, las correspondientes a:

La declaración responsable

Además, las empresas que deseen habilitarse para desarrollar la actividad de instalación, mantenimiento y reparación eléctrica deben de presentar, antes de comenzar su actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde se establezcan, en Andalucía la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria, una declaración responsable, que deben cumplimentar a través del tramitador HAPR.

Con la presentación de este documento, el titular de la empresa o el representante legal de la misma, declara que cumple los requisitos exigidos, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que las actividades se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos establecidos.



■ ■ ■ **Habilitación para el ejercicio de la actividad**

Al presentar la declaración responsable, el órgano competente de la comunidad autónoma, asignará de oficio, un número de identificación al centro correspondiente, estando la empresa desde ese momento habilitada para ejercer la actividad. Las empresas instaladoras de baja tensión deberán cumplir los siguientes requisitos, recogidos en la ITC BT 03 del vigente Reglamento electrotécnico para Baja Tensión:

- Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.
- Contar con los medios técnicos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad, según la categoría (básica o especialista).
- Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.
- Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de 600.000 euros para la categoría básica y de 900.000 euros para la categoría especialista.

■ ■ ■ **El Registro Integrado de Industrial de Andalucía**

Los instaladores en Baja Tensión que operan en Andalucía deben estar inscritos en el Registro integrado de Industrial de Andalucía (RIIA), regulado por el Decreto 83/2016, de 19 de abril, por el que se crea el Registro Integrado Industrial de Andalucía y se aprueba su Reglamento.

El RIIA sustituye al Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía y tiene como fines los siguientes: (art 2)

- a) Integrar la información sobre la actividad industrial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Constituir el instrumento de información sobre la actividad industrial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como un servicio a las Administraciones Públicas, a la ciudadanía y, particularmente, al sector empresarial.
- c) Suministrar al Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía los datos que se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales, y particularmente, para elaborar los directorios de las estadísticas industriales.
- d) Suministrar al Registro Integrado Industrial estatal, los datos básicos y complementarios de aquellas empresas, establecimientos y entidades previstos en su normativa reguladora.

Por lo que se refiere a la actividad eléctrica, al Registro comprenderá los datos relativos a las empresas y establecimientos que realicen «actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos». (Art. 3.1b). Y también «los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica de carácter industrial directamente relacionados con las industrias, actividades e instalaciones que se relacionan en el apartado 1 del presente artículo» (art. 3.2a).

La puesta en funcionamiento

Los instaladores eléctricos de baja tensión habilitados en Andalucía que deseen realizar trámites en TECI necesitan disponer del certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas.

■ Solicitud de autorización

De acuerdo con el Decreto 59/2005, posteriormente modificado por el Decreto 9/2011, para solicitar autorización administrativa de cara a la puesta en servicio de establecimientos industriales es necesario presentar la solicitud y la documentación que en cada caso sea exigible por la normativa. Los establecimientos e instalaciones industriales se clasifican en dos grupos:

- **Grupo I. Establecimientos e Instalaciones sometidos a autorización administrativa.** Se incluyen en el Grupo I aquellos establecimientos e instalaciones industriales que con carácter previo a su puesta en funcionamiento necesitan la obtención de autorización administrativa, de acuerdo con su normativa específica, otorgada por el órgano competente de la Consejería titular de la competencia en materia de industria y energía de la Junta de Andalucía.
- **Grupo II. Establecimientos e Instalaciones no sometidos a autorización administrativa.** Se incluyen en el Grupo II aquellos establecimientos o instalaciones industriales que tengan reconocida la libertad para su instalación, ampliación o traslado y que, por tanto, no requieran de autorización administrativa para su puesta en funcionamiento. Forman parte de este grupo:
 - Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:
 - Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
 - Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en locales de reunión de Potencia instalada <100 Kw. y capacidad <300 personas.
 - Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en establecimientos industriales, de potencia instalada <500 Kw.
 - Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:
 - Centros de Transformación no pertenecientes a empresas de producción, transporte o distribución de energía eléctrica.





■ Certificado de instalación y memoria técnica de diseño

Ejecutada la instalación y realizadas las verificaciones la empresa instaladora presentará al órgano competente de la comunidad autónoma la documentación exigida. En el caso de Andalucía esta regulación viene dada por:

- La RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión. Al finalizar la instalación, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un **certificado de instalación (CI)**, en el que se hará constar que se ha realizado de conformidad con lo establecido en el REBT y sus ITC. El modelo de certificado y sus correspondientes instrucciones de cumplimentación se especifican en esta resolución y se diligenciarán cinco copias a la Delegación Provincial, la cual se quedará una copia. Dos copias quedarán para el instalador autorizado y otras dos para el propietario de la instalación, el cual a su vez se quedará con una y entregará otra a la compañía eléctrica cuando contrate el suministro.
- La RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión. Todas las instalaciones nuevas, ampliaciones o modificaciones que no requieran proyecto precisarán de una **memoria técnica de diseño (MTD)**. En esta resolución se detalla el modelo y la documentación que debe adjuntarse en su presentación.

Documento

Documento Cypelec. MTD Andalucía

Cypelec es un programa informático que realiza el cálculo, comprobación y dimensionamiento de instalaciones eléctricas en baja tensión para viviendas, locales comerciales, oficinas e instalaciones generales de edificación.

Cypelec dispone de versiones limitadas a la obtención de la Memoria Técnica de Diseño y el Certificado de la Instalación, en el formato propuesto por diferentes comunidades autónomas, si la potencia demandada por la instalación es menor o igual a 100 kW. Para nuestra Comunidad es el **Cypelec. MTD Andalucía**. Esta versión funciona del mismo modo que el programa matriz pero los documentos que se pueden imprimir están limitados.

■ Tramitación telemática

Los procedimientos de presentación telemática para la puesta en servicio de una instalación viene regulada en Andalucía por:

- La **ORDEN de 24 de octubre de 2005**, por la que se regula el procedimiento para establecer el procedimiento de presentación telemática de certificados de instalación para el establecimiento del suministro eléctrico, la puesta en servicio y modificaciones de determinadas instalaciones de baja tensión que no precisan elaboración de proyecto para su ejecución.

El Certificado de Instalación (CI), con su anexo de Información al Usuario y la Memoria Técnica de Diseño (MTD) se rellenarán y enviarán vía electrónica tras lo cual el sistema devolverá validado el Certificado de Instalación y demás documentación técnica o comunicará la imposibilidad de validarlo.

El formato de la MDT en Andalucía viene determinada por la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de la Memoria Técnica de Diseño de instalación eléctrica de baja tensión.

- La **ORDEN de 5 de marzo de 2013**, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005 (con excepción de las instalaciones eléctricas de baja tensión para las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto y/o certificado, que están reguladas por la Orden de 24 de octubre, citada anteriormente).



www.altamar.es